



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

**Expediente Nº:** 207/2015

**Asunto:** JGL 2015/08/31 Acta 34/2015, s. ordinaria

### **ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2015.**

En la Villa de Candeleda, siendo las **10:00 horas** del día **31 de agosto de 2015**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, don E. Miguel Hernández Alcojor, se reúnen, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, los miembros de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se relacionan, con la asistencia del Secretario del Ayuntamiento César L. Martín Sánchez.

<b>ASISTENTES:</b>	
<b>Alcalde</b>	
D. E. Miguel Hernández Alcojor	D. Carlos Montesino Garro
	<b>Concejales</b>
	D <sup>a</sup> . María Jesús Tiemblo Garro
<b>Secretario</b>	D. David García Núñez
César L. Martín Sánchez	D <sup>a</sup> . María Araujo Llamas

**A requerimiento de la Alcaldía**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, asisten: don Carlos Serrano Marcos, Arquitecto Técnico y don Manuel Urriaga de Vivar Gurumeta.

Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia. Se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

### **01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

#### **JGL 2015/07/31 ACTA 29/2015, S. EXTRAORDINARIA.**

Por el Sr. Secretario se pone de manifiesto un error de hecho al transcribir un acuerdo de la **Junta de Gobierno Local de 31 de julio de 2015**, en relación con el expediente: **OMR-291/13**, debido a que el importe mínimo de la tasa por licencia urbanística son 15 euros.

En virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se procede a la corrección del mismo:

#### **Donde dice:**

##### **04.03.- OMR-291/13.**

...

**SEGUNDO.** Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones y la tasa urbanística según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	800 €	2,75%	22 €
Lic. Urbanística	800 €	0,50%	4 €



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

		Total a pagar	26 €
--	--	---------------	------

### Debe decir:

04.03.- OMR-291/13.

...

**SEGUNDO.** Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones y la tasa urbanística según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	800 €	2,75%	22 €
Lic. Urbanística			15 €
		<b>Total a pagar</b>	<b>37 €</b>

Con el voto favorable de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, de ese día, con la corrección anteriormente indicada, se acuerda aprobar el acta de la **sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local nº: 29/2015, de 31 de julio de 2015.**

### JGL 2015/08/05 ACTA 30/2015, S. EXTRAORDINARIA.

Con el voto favorable de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, de ese día, se acuerda aprobar el acta de la **sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local nº: 30/2015, de 05 de agosto de 2015.**

### JGL 2015/08/13 ACTA 31/2015, S. EXTRAORDINARIA.

Por el Sr. Secretario se pone de manifiesto un error de hecho al transcribir un acuerdo de la **Junta de Gobierno Local de 13 de agosto de 2015**, en relación con el expediente: **OMR-47/13**, debido a que el importe mínimo de la tasa por licencia urbanística son 15 euros.

En virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se procede a la corrección del mismo:

### Donde dice:

03.12.- OMR-47/15.

...

**SEGUNDO.** Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones y la tasa urbanística según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	1.067,73 €	2,75%	29,36 €
Lic. Urbanística	1.067,73 €	0,5%	15,00 €
		<b>Total a pagar</b>	<b>44,36 €</b>

### Debe decir:

03.12.- OMR-47/15.

...



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

**SEGUNDO.** Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones y la tasa urbanística según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	1.067,73 €	2,75%	29,36 €
Lic. Urbanística			15,00 €
		<b>Total a pagar</b>	<b>44,36 €</b>

Por el Sr. Secretario se pone de manifiesto un error de hecho al transcribir un acuerdo de la **Junta de Gobierno Local de 13 de agosto de 2015**, en relación con el expediente: **OM-38/14 Y LA-16/14**, debido a que el importe de la tasa por licencia urbanística cuando se ha iniciado la obra sin licencia se liquida al 1,5 % de la Base Imponible.

En virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se procede a la corrección del mismo:

**Donde dice:**

03.14.- OM-38/14 Y LA-16/14.

Visto el expediente LA-16/14 que se tramita a instancia de Cofradía de Caballeros de Ntra. Sra. de Chilla en representación de Parroquia Ntra. Sra. de la Asunción, por el que se solicita licencia ambiental de Bar/Restaurante, en la parcela 43 del polígono 37 de este municipio.

....

**CUARTO.** Liquidar la tasa urbanística, según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de tasa en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	36.235 €	2,75%	996,46 €
Lic. Urbanística	36.235 €	0,50%	181,17 €
		<b>Total a pagar</b>	<b>1.177,63 €</b>

**Debe decir:**

03.14.- OM-38/14 Y LA-16/14.

Visto el expediente LA-16/14 que se tramita a instancia de Cofradía de Caballeros de Ntra. Sra. de Chilla en representación de Parroquia Ntra. Sra. de la Asunción, por el que se solicita licencia ambiental de Bar/Restaurante, en la parcela 43 del polígono 37 de este municipio.

....

**CUARTO.** Liquidar el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y la tasa urbanística, ésta liquidada al 1,5% por haber iniciado las obras sin la correspondiente licencia, según se expresa a continuación.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	36.235 €	2,75%	996,46 €
Lic. Urbanística	36.235 €	1,50%	543,52 €
		<b>Total a pagar</b>	<b>1.539,98 €</b>

Con el voto favorable de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, de ese día, con las correcciones anteriormente indicadas, se acuerda aprobar el acta de la **sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local nº: 31/2015, de 13 de agosto**



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

de 2015.

### **JGL 2015/08/19 ACTA 32/2015, S. EXTRAORDINARIA.**

Con el voto favorable de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, de ese día, se acuerda aprobar el acta de la **sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local nº: 32/2015, de 19 de agosto de 2015.**

### **02.- HACIENDA.**

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

#### **02.01.- RELACIÓN DE FACTURAS.**

No hay.

#### **02.02.- GASTOS:**

No hay.

#### **02.03.- INGRESOS:**

No hay.

#### **02.04.- OTROS:**

##### **02.04.01.- EXPTE. 213/15. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

En escrito de fecha 31/07/2015, con nre: 5399, **don Emiliano Rosillo de la Rosa**, expone que el día 25 de julio de 2015, con motivo de las fiestas del patrono de El Raso, que los toros de fuego alcanzaron su camión, que estaba aparcado en la calle Jiménez Bustos, causándole una serie de daños.

Con fecha 27/08/2015, con nre: 6073, se emite informe por parte de la policía local, con el contenido literal que se reproduce a continuación:

Los Agentes 1605 y 1602 este último en segunda actividad, que suscriben ante usted y a los efectos oportunos redactan el siguiente INFORME:

Que en relación a la solicitud de D. Emiliano Rosillo de la Rosa sobre daños producidos por el toro de fuego de la noche del 25 de julio, en las últimas fiestas de Santiago Apóstol del Raso según programa, en su camión, matrícula 09031 DLC marca NISSAN modelo ATLEON 3.0D, según escrito dirigido por esta alcaldía a la policía local, de fecha 3 de agosto 2015 DECIR:

En primer lugar, los daños mencionados no fueron puestos en conocimiento de la Policía Local que esa noche se encontraban de servicio, ya que se encontraban en Raso donde supuestamente se habían producidos los daños "Agtes. 1607 y 1613, D. Víctor Manuel y D. Juan Carlos" que es lo primero que tuvo que hacer, con el fin de que la policía lo hubiera inspeccionado en el acto, he informado a la alcaldía.

Inspeccionado los daños que se mencionan, estos Agentes ha podido comprobar. Que en el frontal delantero del citado camión se aprecian unas pequeñas quemaduras en forma de ráfagas producidas posiblemente por los rastreros u otro tipo de pólvora, también se puede ver como el anagrama delantero "A TLEON" esta despegado posiblemente por el calentón de la pólvora, pues también se aprecian pequeñas quemaduras.

Por el interesado se presenta presupuesto nº 15000093, de fecha 31 de julio de 2015, por importe de **296,57 euros.**

En vista que el artículo 8 del Real Decreto 429/1993 y el artículo 88 de la Ley 30/1992 que permiten la terminación convencional de los expedientes de responsabilidad patrimonial. De conformidad con el artículo 143 de la Ley 30/92 y



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

teniendo en cuenta que según informe del Encargado de Obras, donde se acredita el daño producido, la relación de causalidad y la cuantía de la indemnización, la Junta de Gobierno acuerda indemnizar a **don Emiliano Rosillo de la Rosa**, los daños materiales producidos en su vehículo en la cantidad de **296,57 €**.

Notificar el acuerdo a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **03.- URBANISMO.**

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

#### **03.01.- OM-17/15.**

**Por el Secretario** se pone de manifiesto que debido a un error se ha incluido este expediente en el orden del día; Expediente que se había tratado en la Junta de Gobierno Local del día 31 de julio de 2015.

#### **03.02.- LEG-3/15.**

Visto el expediente LEG-3/15 que se tramita a instancia de **D. Juan Martín Jiménez**, por el que se solicita licencia urbanística para legalización de local comercial y vivienda en la Plaza del Castillo, 1 de este municipio.

Visto el informe del arquitecto municipal de fecha 19 de agosto de 2015, que dice literalmente lo siguiente:

Analizado el documento presentado, y de acuerdo con las Normativa de aplicación,

#### **INFORMO:**

Expediente de Legalización de local comercial y vivienda unifamiliar en formato digital y Certificado de Terminación de Obras visados por la demarcación de Ávila del Colegio Oficial de Arquitectos con fecha 24/07/2015.

El inmueble está situado en suelo urbano consolidado, afectado por la ordenanza nº3 según las NUM, dentro del área de conservación ambiental.

El local a legalizar tiene una superficie de 34,90 m<sup>2</sup> y la vivienda 88,40 m<sup>2</sup>. El PEM asciende a 43.383,06 €.

Se trata de la legalización de una reforma de la edificación sin aumento de volumen, y con cambio de uso de la planta baja.

**Cumple con las condiciones de habitabilidad que establecen las NUM en su artículo 2.02.08.14 para viviendas y locales a excepción de las alturas mínimas pero que al tratarse de un inmueble con protección de conservación ambiental parece admisible.**

**Se informa favorablemente.**

Con fecha 28/08/2015 se emite informe propuesta de Acuerdo por la Secretaría.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución a la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. Competencia que fue delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 22 de junio de 2015.

Por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda:

**PRIMERO.** Conceder, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

terceros, licencia de obra mayor a **D. Juan Martín Jiménez**, para legalización de local comercial y vivienda en la Plaza del Castillo, 1 de este municipio, y que se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad.

**SEGUNDO.** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 24 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución.

**TERCERO.** Advertir al interesado, que antes de utilizar la construcción debe obtener la pertinente licencia urbanística de primera ocupación, ya que de no hacerlo estaría incurriendo en una infracción urbanística leve susceptible de ser sancionada con una multa de hasta 10.000 €, con arreglo a los artículos 115.1 c) 1º y 117.1 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 288 b) 3º, 348.4, 349 a y 352.1 c) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

**CUARTO.** Liquidar el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y la tasa urbanística, ésta liquidada al 1,5% por haber iniciado las obras sin la correspondiente licencia, según se expresa a continuación.

Concepto	Base Imponible	Tipo	Importe
ICIO	43.383,06 €	2,75%	1.193,03 €
L. Urbanística	43.383,06 €	1,50%	650,75 €
	Total a pagar		1.843,78 €

**QUINTO.** Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### 03.03.- OMR-99/15.

Con fecha 14 de julio de 2015, con nre: 4931, **la Empresa Tomillares Espacios Verdes, S.L.** solicita licencia de obra para la construcción de una charca para regar sus viñedos en la parcela 95 del polígono 505, acto sujeto a licencia urbanística en el artículo 97.1 de la Ley 5/199, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León o en el artículo 288 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Con fecha 24/08/2015, con nre: 5960, se emite informe por la Guardería Rural, con el siguiente contenido:

Se solicita la construcción de una charca de tierra de unos 300 metros cuadrados en la finca la solicitante, esta se realizará con una máquina retro excavadora y se pasará un rulo para aplastar el terreno, utilizándose esta para el regadío de un viñedo que van a realizar los solicitantes en esta parcela.

Por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda:

**PRIMERO.** Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia urbanística para la construcción de una charca para regar sus viñedos a **la Empresa Tomillares Espacios Verdes, S.L.** solicita licencia de obra en la parcela 95 del polígono 505 de este municipio.

Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones y la tasa urbanística según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	5.000,00 €	2,75%	137,50 €
Lic. Urbanística	5.000,00 €	0,50%	25,00 €
		<b>Total a pagar</b>	<b>162,50 €</b>

**SEGUNDO.** Se recuerda al interesado que de acuerdo al art. 300 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística, o en su caso de la documentación acreditativa de su obtención por silencio.

**TERCERO.** Se recuerda al interesado que el plazo para iniciar las obras es de seis meses y para realizar las obras de dos años a partir de la notificación de la presente licencia de acuerdo con el art. 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

**CUARTO.** Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### 03.04.- OMR-101/15.

Con fecha de 04 agosto de 2015, con nre: 5470, **don Luis Carabias Palmeiro** solicita licencia de obra para construcción de estanque en la parcela 4 del polígono 18, acto sujeto a licencia urbanística en el artículo 97.1 de la Ley 5/199, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León o en el artículo 288 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Con fecha 21/08/2015, con nre: 5920, se emite informe por la Guardería Rural, con el siguiente contenido:

Se solicita la construcción de un estanque de riego de 10 metros de largo por 4 metros de ancho, se solicita para riego de árboles aunque actualmente en esta parcela no hay ni un solo árbol, dice los plantará en breve, en esta finca no hay tampoco ningún otro estanque y lo que si hay es una vivienda unifamiliar que se está construyendo y tiene todos sus permisos correspondientes.

Por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda:

**PRIMERO.** Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia urbanística para construcción de estanque a **don Luis Carabias Palmeiro** en la parcela 4 del polígono 18 de este municipio, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

**No se podrá instalar en la misma ningún sistema de depuración.**

a) Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones y la tasa urbanística según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	18.000,00 €	2,75%	495,00 €
Lic. Urbanística	18.000,00 €	0,50%	90,00 €
		<b>Total a pagar</b>	<b>585,00 €</b>

**SEGUNDO.** Se recuerda al interesado que de acuerdo al art. 300 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística, o en su caso de la documentación acreditativa de su obtención por silencio.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

**TERCERO.** Se recuerda al interesado que el plazo para iniciar las obras es de seis meses y para realizar las obras de dos años a partir de la notificación de la presente licencia de acuerdo con el art. 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

**CUARTO.** Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **03.05.- EXPEDTE.: 215/2015.**

En escrito de fecha 06/04/2015, con nre: 2326, **don Ángel Sánchez Sierra** manifiesta lo siguiente:

**EXPONER:** Que siendo propietario de una vivienda en la calle Encinar resulta que a partir de las viviendas sociales se encuentra la calle muy deteriorada con hoyos y sin acceso a mi vivienda, a la cual me traslado todos los fines de semana del año.

**SOLICITO:**

- 1º.- Que quiten los hoyos de la calle ya que resulta muy difícil circular por ella y se trata de una calle pública.
- 2º.- Que den acceso a mi vivienda.
- 3º.- Que me asignen número de calle.

Adjunto plano en el que indico el tramo a arreglar.

Con fecha 14/08/2015, se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal, con el contenido literal siguiente:

1. Se solicita el arreglo o pavimentación del tramo final de la Calle Encinar (dirección oeste); con este señor, estos Servicios Técnicos ya se han reunido y le han hecho saber la situación urbanística de la parcela.
2. La parcela que nos ocupa se localiza en SUELO URBANO NO CONSOLIDADO (Sector 9), el cual no está desarrollado. Según las Normas Urbanísticas Municipales de Candeleda, se deberá redactar un Estudio de Detalle como figura de planeamiento de desarrollo, y el sistema de actuación será por compensación. El sistema de compensación podrá utilizarse a iniciativa del propietario o propietarios a los que corresponda al menos el 50% del aprovechamiento de la unidad de actuación. En este sistema los propietarios asumirán el papel de urbanizador, constituidos en Junta de Compensación, y deberán asumir los gastos de urbanización.
3. Consultados los archivos no se encuentra constancia de la petición de licencia urbanística como vivienda. En Catastro la construcción está dada de alta como vivienda.
4. Otra cosa sería que se procediera al vertido y compactación de zahorra artificial, para mejorar el firme del camino en un tramo de una longitud de 60 metros y 4 metros de ancho; lo que nos arrojaría un coste de material y maquinaria de unos 1.800 €.

Consultado el encargado de obras pone de manifiesto que en los últimos días se procedió al arreglo y bacheado de ese tramo que afectaba al vecino.

Por unanimidad la Junta de Gobierno acuerda:

**PRIMERO.** Otorgar el número 31 de la Calle Encinar a la vivienda del interesado.

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **04.- AUTORIZACIONES.**

#### **04.01.- EXPEDTE.: 212/2015.**

En escrito de fecha 10/08/2015, con nre: 5595, **don Ángel Sánchez Sánchez**, expone que tiene una finca de su propiedad al sitio de la tijera, parcela 232 del



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

polígono 2, solicita el arreglo de unos 80 metros del camino público debido a que se encuentra en muy malas condiciones para sacar las aceitunas de su finca.

Con fecha 24 de agosto de 2015, con nre: 5961, se emite informe por la Guardería Rural con el contenido siguiente:

Teniendo que entrar en su finca para recoger la aceituna con un vehículo el solicitante, desea arreglar 80 metros lineales de colada pública, para ello meterá una máquina retro excavadora y adecentará el camino para pasar con el vehículo, esta colada tiene la suficiente anchura por lo que no tendrá que quitar terreno a los vecinos y no molestan árboles ya que los obreros del P.E.R. lo limpiaron la temporada pasada para ahora poder meter la máquina.

Por unanimidad, la Junta de Gobierno acuerda:

**PRIMERO.** Autorizar la realización de la explanación, siempre y cuando no se causen daños a terceros.

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo al interesado y a la Guardería Rural en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **04.02.- EXPEDTE.: 218/2015.**

En escrito de fecha 11/08/2015, con nre: 5628, **don José Ignacio Cabal Riera**, expone que tiene una finca de su propiedad al sitio de los Riveros, solicita el aprovechamiento de las aguas sobrantes de los pilones del ayuntamiento, para el riego de su finca.

Con fecha 27 de agosto de 2015, con nre: 6081, se emite informe por la Guardería Rural con el contenido siguiente:

Personado en la fuente a la que hace referencia el solicitante y que sacó el año pasado este Ayuntamiento a los aparcamientos de los Riberos, comprobamos como efectivamente el agua sobrante se está perdiendo por el monte y no lo aprovecha nadie, también comprobamos como este vecino tiene un estanque con una fuente y apenas le mana y tiene muchos árboles frutales y césped, por parte de esta guardería no ve inconveniente que se lo lleve con una goma para aprovecharlo siempre y cuando agua un beneficio para este Ayuntamiento, y es que las pilas que se hicieron son muy altas y alcanza mal el ganado pequeño a beber, con lo cual en caso de que se le autorizase a llevarse el agua que se hiciesen dos o tres pilas seguidas pequeñas y de esas llevarse el sobrante para la finca y así poder el ganado pequeño beber mejor.

Por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda:

**PRIMERO.** Autorizar en precario el aprovechamiento de las aguas sobrantes de los pilones del Ayuntamiento, en el puente los Riveros. Se establecen las siguientes condiciones:

- **Autorización se podrá revocar libremente cuando el Ayuntamiento lo estime oportuno y sin derecho a indemnización alguna.**
- **Las obras serán de cuenta del interesado y siguiendo las indicaciones del Servicio de Urbanismo y del Encargado de obras. Cualquier daño infligido a un tercero, como consecuencia de la realización de las mismas serán de cuenta del solicitante.**

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo al interesado, a los Servicios de Urbanismo y al encargado de obras del Ayuntamiento, en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **05.- SOLICITUDES.**

#### **05.01.- EXPDTE. 210/15.**



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

En escrito de fecha 19 de agosto de 2015, con nre: 5860, doña Ana Belén Álvarez Maroto, presidenta del **Club Peña Ciclista Jañiquín**, solicita autorización de la prueba deportiva Ultra BTT Gredos Sur, exponiendo lo siguiente:

1º.- Para el fomento Turístico y Deportivo de la localidad, este Club Deportivo tiene intención de organizar el próximo 11 de octubre de 2015, el Ultra BTT Gredos Sur a las 09.30 h.

2º.- La prueba contará con todas las medidas de seguridad precisas para velar por la integridad de los participantes, contando asimismo con los seguros necesarios para su celebración, Accidentes y Responsabilidad Civil.

3º.-El recorrido elegido discurre por caminos y pistas forestales, las cuales se encuentran balizadas como Senda Locales del municipio y como Gr 180, a su paso por la localidad. Con la misma fecha de presentación de este escrito enviamos email con el track del recorrido al correo:  
-----

4º.- Se estima que el número de participantes no exceda de 200 participantes, ya que se ha limitado a estos el número de inscripciones posibles.

5º.- El Ayuntamiento de Candeleda colabora con el evento autorizando el paso por el Monte Público del que es titular.

Por lo anteriormente expuesto, SOLICITO:

Tenga a bien AUTORIZAR previos los trámites oportunos, el desarrollo de la citada prueba por el Monte de Utilidad Pública del Ayuntamiento de Candeleda.

Por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda:

**PRIMERO. Acceder a lo solicitado.**

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo al interesado, a la Policía Local y a la Guardería Rural del Ayuntamiento, en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **05.02.- R.E. 6006/2015--USO SALA.**

En escrito de fecha 25/08/2015, con nre: 6006, doña Ana Fernández Serrano, como **Presidenta de la Asociación de Vecinos del Tejar**, solicita la sala de usos múltiples para el día 5 de septiembre de 2015, desde las 12:00 horas.

Por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda:

**PRIMERO.** Acceder a lo solicitado.

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **05.03.- EXPEDTE.: 217/2015.**

En escrito de fecha 11/08/2015, con nre: 5626, **don Lorenzo Grande García** manifiesta lo siguiente:

Ante el incendio ocurrido ayer en el paraje de San Miguel-El Rodeo, y ante su disposición a tomar las medidas necesarias para paliar sus efectos, comparezco como propietario de la parcela 38 del polígono 41 y perjudicado por la situación que se ha creado al permitir el Ayuntamiento que una colada pública sea cerrada.

En virtud de ello

EXPONGO:

1º\_Que el acceso histórico a la zona del fuego es un camino público que, partiendo de la carretera de Chilla (a la izquierda según se sube), en la conocida como cuesta de la Joya, pasa por el norte de mi finca (parcela 38) y acaba en el arroyo de San Miguel, y que actualmente está



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

cerrado por la acción directa de una familia que intencionadamente así lo ha determinado.

2º\_ Que al estar cerrada la colada pública ni los vecinos pueden acceder a limpiar sus fincas ni los medios terrestres de extinción de incendios pueden acudir por él para evitar y extinguir los incendios.

3º\_ Que al no poder limpiar los vecinos sus fincas, esa zona se ha convertido en una selva donde el fuego se ha propagado con toda celeridad, siendo imposible a los vehículos haber accedido a fuego para haberlo podido atajar.

4º\_ Que tanto los vecinos, pidiéndome permiso, como las cuadrillas de extinción de incendio tienen que mis otras fincas (parcelas 44 y 46 del polígono 41) para acceder al lugar, lo cual no es lógico cuando existe un camino (aunque este haya sido cortado por un vecino).

5º\_ Que el 08/02/2008 ya presenté una solicitud similar a esta, sin que se me hiciera caso alguno (aporto copia de esa solicitud y planos catastrales).

Por lo arriba expuesto

SOLICITO:

Que este Ayuntamiento tenga a bien realizar todas las gestiones pertinentes para que el citado camino público pueda volver a ser transitable con vehículos.

Con fecha 27/08/2015, con nre: 6082, la Guardería Rural emite informe con el contenido literal siguiente:

Personado esta guardería con el concejal de Montes en esta colada, se comprueba como efectivamente hay una zona de no más de 100 metros que la colada tiene una anchura de unos 2 metros, por lo que por ella no pueden pasar ni vecinos ni vehículos de extinción de incendios, con lo cual lo más factible sería hablar con el vecino del sur Carlos Levita y llegar a un acuerdo con él para poder ampliar esta colada y abrirla al tráfico.

La colada se podría abrir con ayuda del ayuntamiento y por supuesto con ayuda económica de los propietarios ya que en el momento que esta se abra muchos de ellos van a vender esas fincas, por que en tiempos las han tenido a la venta y no las han vendido por el camino.

La Junta de Gobierno Local acuerda que se iniciarán las actuaciones necesarias para celebrar una reunión con los vecinos interesados para intentar llegar a un acuerdo que beneficie a todas las partes implicadas.

Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **06.- COMUNICACIONES.**

#### **06.01.- FITUR.**

En escrito de fecha 25/08/2015, con nre: 6005, se remite escrito de la Feria Internacional de Turismo, Fitur, con el contenido siguiente:

La industria turística internacional se reunirá en Madrid del 20 al 24 de enero de 2016 en el marco de FITUR, la primera gran cita de la industria, donde destinos de los cinco continentes, grandes grupos empresariales y startups, hoteles y aerolíneas, operadores y distribuidores, líderes de opinión y creadores de innovación afrontan los grandes retos del sector. ¡Bienvenidos!

Además de cifras récord en el turismo hacia España, los pagos por turismo de los españoles crecieron en torno al 10% en 2014 y en el primer trimestre de 2015 y la tendencia de la economía y de las reservas de avión es también alentadora. En 2016 el comportamiento de la industria y de la feria se prevé igualmente positivo. En la pasada edición Fitur registró un incremento del 5% en la cifra de visitantes profesionales y aún mayor: del 12%, en los visitantes internacionales; por



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

otro lado, el número total de empresas expositoras creció un 4% y el de titulares de stand un 13%.

Nuestro compromiso es crear el escenario ideal para el encuentro, cara a cara. En la pasada edición Fitur concentró a más de 9.400 empresas y 125.000 profesionales con un propósito común: encontrarse para hacer negocios y ponerse al día sobre las novedades del sector. Con el objetivo de impulsar y ampliar los negocios de los participantes, en cada edición los miembros del equipo nos esforzamos para mejorar los servicios y reforzar los contenidos a través de las distintas secciones especializadas (Fiturtech y Fitur Salud, Green, Know-How & Export, Gay (LGBT) y Shopping). Potenciamos las reuniones con Workshops como el de Compradores Invitados o Investour África, que en su conjunto congregan a 200 compradores internacionales, generando 5.000 encuentros comerciales. A estas oportunidades se suman las casi 100 mil personas que durante el fin de semana visitan la feria para decidir y reservar su destino vacacional y los cerca de 7.400 periodistas y bloggers acreditados.

En Fitur se siente cómo late el corazón de la industria turística, una industria en la que la confianza y las personas son fundamentales y que confía en la feria desde hace 35 años como líder en el mercado iberoamericano y punto de referencia a nivel mundial.

Fitur ofrece a sus participantes la mejor rentabilidad. Estamos a su servicio si quiere participar en la próxima edición en cualquiera de las siguientes modalidades:

### EXPOSITOR TITULAR

Encontrará información detallada en [www.fituronline.com](http://www.fituronline.com). en el menú "Expositores", donde podrá presupuestar un stand, consultar las condiciones, así como cumplimentar la solicitud de participación en la feria. Puede contactar con nosotros en el teléfono -----, e-mail ----- y fax -----

### COEXPOSITOR

Póngase en contacto con el Ministerio u Organismo responsable de Turismo de su país, región, comunidad o ayuntamiento, o con la empresa que gestione su participación.

### VISITANTE PROFESIONAL

Le invitamos a registrarse en FITUR 2016, a través de [www.fituronline.com](http://www.fituronline.com) y beneficiarse de las ventajas del Pasaporte FITUR, con importantes descuentos para organizar su viaje, alojamiento y participación en el certamen. Asimismo puede inscribirse en el Punto de Encuentro de Profesionales y solicitar citas a expositores en la feria.

Estamos a su servicio. Reciba nuestra más cordial bienvenida a Fitur, su feria.

### **La Junta de Gobierno se da por enterada.**

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, don E. Miguel Hernández Alcojor, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, levanta la Sesión **siendo las 11:10 horas**, de lo que, como Secretario doy fe.

**Documento firmado electrónicamente** por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, don E. Miguel Hernández Alcojor, y el Secretario, en la fecha indicada al margen.